



MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
00064	11.01.2024
OF. DE PARTES	

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 7079 de fecha 29/11/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 08/01/2024, que delega firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" en el Administrador Municipal, Sr. Francisco Parra Flores;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
7079	29/11/2023	Convenio Procesamiento de Exámenes de Imagenología de Atención Primaria.

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO MUNICIPAL

FPF/CBN/JGP/ecg.  
DECRETO N° 114



**FRANCISCO PARRA FLORES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"





64

**SERVICIO DE SALUD MAULE**  
**DÉPTO. GESTIÓN HOSPITALARIA Y PROCESOS CLÍNICOS DE LA RED**  
**UNIDAD DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO**

INT.: 10  
13.11.2023

7079

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**TALCA, 29 NOV 2023**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE IMAGENOLÓGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA"** suscrito con fecha 20 de octubre de 2023, entre este Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 7 de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

**1º QUE**, el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, necesita contar con exámenes de Imagenología, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de imagenología.

**2º QUE**, por lo anterior con fecha 1 de agosto de 2023 se celebró el **"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE IMAGENOLÓGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA"**, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**.

**3º QUE**, por razones de buen servicio, y las facultades del cargo que estoy investida, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

**APRUÉBASE:**

**"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE IMAGENOLÓGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA"** En Talca, elaborado con fecha 20 de octubre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE IMAGENOLOGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 20 de octubre de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, Edificio España, 2º piso, Oficina 203, Talca, representado por su Directora **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **Villa Alegre**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida España Nº196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT Nº 11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:**

El Hospital de San Javier Dr. Abel Fuentealba Lagos, dependiente del Servicio de Salud del Maule, necesita contar con exámenes de Imagenología, debido a la falta del equipo de radiografías por remodelación en la unidad durante un tiempo aproximado de quince semanas (entre los meses de agosto y noviembre del año 2023) por lo que requiere de la cooperación del Departamento de Salud Comunal de Villa Alegre para dar cumplimiento de las prestaciones del servicio de urgencia del hospital de San Javier, de acuerdo a lo anterior, el departamento de Salud Comunal de Villa Alegre a través del SAR Villa Alegre se compromete a procesar los exámenes en Anexo 1, el cual detalla la canasta de exámenes disponibles en el SAR Villa Alegre y los costos de cada exámenes en este convenio.



**SEGUNDA:**

El Hospital de San Javier se encargará del traslado de pacientes desde su unidad de urgencias al SAR de Villa Alegre, siendo de su cargo los gastos que esto irroque.

**TERCERA:**

La Municipalidad y el Hospital de San Javier se comprometen a coordinar la ejecución de los exámenes mencionados en el anexo 1, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.-El Hospital de San Javier deberá coordinar vía telefónica con el médico de turno en SAR, la disponibilidad del equipo para el ingreso de paciente, a lo cual, el médico del turno del Servicio SAR le corroborará la disponibilidad.
- 2.-A la llegada del móvil del Hospital de San Javier que traslada el paciente, se registrará su ingreso, manteniendo la categorización efectuada en su servicio de urgencia y dejando registro de los signos vitales, así como de cualquier otro antecedente relevante en el registro DAU.
- 3.-Conforme a disponibilidad del dispositivo de imágenes, se indicará al dispositivo del Hospital de San Javier que acompaña al paciente, el momento de ingreso para practicar el examen indicado por el profesional encargado de su atención en el Hospital de San Javier, siempre que tal se encuentre en la cartera de prestaciones del Anexo 1.
- 4.-Luego, se registrará su alta del Servicio de Atención de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre, y se entregará copia del DAU, en este se hará referencia a que la atención fue practicada en el marco del convenio celebrado con el Hospital de San Javier.
- 5.-Se remitirá con el equipo encargado del traslado del paciente, copia del examen realizado, o bien, en la medida que sea técnicamente factible, se remitirá a la unidad que derivó al paciente vía medios electrónicos copia del mismo, para que sea elaborado el respectivo informe y seguimiento de atención en el Hospital de San Javier.
- 6.-Se deberá registrar por parte del personal encargado en el Servicio de Atención de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre las prestaciones efectuadas, dejando constancia mediante firma del personal del Hospital de San Javier encargado del traslado de paciente (TENS), dando cuenta del nombre del paciente, día y hora de ingreso, y prestación ejecutada.
- 7.-Estas prestaciones se ejecutarán durante el horario de funcionamiento del SAR, es decir, de lunes a viernes inclusive, desde las 17:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente; sábados, domingo y festivo desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

**CUARTA:**

La cantidad máxima de solicitudes de prestaciones para pacientes derivados por el Servicio de Urgencia del Hospital de San Javier es de 15 atenciones semanales.

**QUINTA:**

En virtud de este convenio el Hospital de San Javier transferirá mensualmente el pago del valor de los exámenes realizados al Departamento de Salud Comunal de Villa Alegre de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente; datos basados en el valor de los exámenes efectivamente realizados, detallando monto según Anexo 1 e informe estadístico de Imagenología. Asimismo, sin importar la cantidad de prestaciones que sean ejecutadas, el Hospital de San Javier asumirá el costo de al menos un mantenimiento de carácter preventivo del equipo de imágenes diagnósticas del Servicio de Atención de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre, y asimismo, en caso de que una mayor demanda produzca una falla que signifique mantenimiento de carácter correctivo, concurrirá al monto que signifique su reparación.

**SEXTA:**

Se remitirá copia del registro de prestaciones del Servicio de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre a modo de respaldo de la factura o instrumento tributario respectivo que emita la I. Municipalidad de Villa Alegre, para hacer efectivo el cobro de las prestaciones ejecutadas al último día del mes respectivo al cobro, esta gestión será efectuada por Contabilidad y Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

**SÉPTIMA:**

Conforme al art. 52 inciso segundo de la ley 19.378, los mayores ingresos relacionados a la ejecución de las prestaciones de este convenio, serán destinados en su totalidad al funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

**OCTAVA:**

Solo se facturarán todos los exámenes debidamente ejecutados, y que se enmarquen en la cartera de prestaciones asignada como oferta.



**NOVENA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Villa Alegre, uno en poder del Servicio de Salud del Maule y uno en poder del Hospital de San Javier.

**DÉCIMA:**

El convenio tendrá vigencia desde 21 de agosto hasta el 30 de noviembre del año 2023, además las partes de común acuerdo y previa evaluación de las condiciones en que se produjo la ejecución de este convenio, podrán extender su duración sin que ello pueda exceder al 31 de diciembre del año 2023.

En caso de efectuarse ajustes al arancel FONASA que sirve de referencia a las prestaciones de este convenio, tal se entenderá incorporado desde la fecha de entrada en vigencia del nuevo valor reajustado de arancel.

**UNDÉCIMA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Amaro Valenzuela, para representar a la I. Municipalidad Villa Alegre, consta en Decreto N° 1608 del 16 de noviembre de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. El Director del Hospital de San Javier firma el presente convenio en razón de conocimiento y aceptación de las cláusulas acordadas en el mismo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. RBR//ABOG. MCMC/DRA. JMR/TM JFM/agd

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- Director Hospital de San Javier.
- Oficina de partes

**COPIA DIGITAL:**

- > Subdirector (s) de Gestión Asistencial DSSM.
- > Jefe Departamento de Auditoría DSSM
- > Jefe Departamento Jurídica DSSM.
- > Jefa Departamento de Gestión Hospitalaria y procesos clínicos de la Red DSSM
- > Jefa Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico DSSM.
- > Asesor Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Laboratorios Clínicos.



Transcribo fielmente el original  
 MINISTRO DE FE







SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. GESTIÓN HOSPITALARIA Y PROCESOS CLÍNICOS DE LA RED  
UNIDAD DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO  
QF.RBS//T.M.MFM/agd

## CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE IMAGENOLÓGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 20 de octubre de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, Edificio España, 2° piso, Oficina 203, Talca, representado por su Directora **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Villa Alegre**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT N° 11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las cláusulas que se detallan a continuación:

### PRIMERA:

El Hospital de San Javier Dr. Abel Fuentealba Lagos, dependiente del Servicio de Salud del Maule, necesita contar con exámenes de Imagenología, debido a la falta del equipo de radiografías por remodelación en la unidad durante un tiempo aproximado de quince semanas (entre los meses de agosto y noviembre del año 2023) por lo que requiere de la cooperación del Departamento de Salud Comunal de Villa Alegre para dar cumplimiento de las prestaciones del servicio de urgencia del hospital de San Javier, de acuerdo a lo anterior, el departamento de Salud Comunal de Villa Alegre a través del SAR Villa Alegre se compromete a procesar los exámenes en Anexo 1, el cual detalla la canasta de exámenes disponibles en el SAR Villa Alegre y los costos de cada exámenes en este convenio.

### SEGUNDA:

El Hospital de San Javier se encargará del traslado de pacientes desde su unidad de urgencias al SAR de Villa Alegre, siendo de su cargo los gastos que esto irrogue.

### TERCERA:

La Municipalidad y el Hospital de San Javier se comprometen a coordinar la ejecución de los exámenes mencionados en el anexo 1, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.-El Hospital de San Javier deberá coordinar vía telefónica con el médico de turno en SAR, la disponibilidad del equipo para el ingreso de paciente, a lo cual, el médico del turno del Servicio SAR le corroborará la disponibilidad.
- 2.-A la llegada del móvil del Hospital de San Javier que traslada el paciente, se registrará su ingreso, manteniendo la categorización efectuada en su servicio de urgencia y dejando registro de los signos vitales, así como de cualquier otro antecedente relevante en el registro DAU.
- 3.-Conforme a disponibilidad del dispositivo de imágenes, se indicará al dispositivo del Hospital de San Javier que acompaña al paciente, el momento de ingreso para practicar el examen indicado por el profesional encargado de su atención en el Hospital de San Javier, siempre que tal se encuentre en la cartera de prestaciones del Anexo 1.
- 4.-Luego, se registrará su alta del Servicio de Atención de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre, y se entregará copia del DAU, en este se hará referencia a que la atención fue practicada en el marco del convenio celebrado con el Hospital de San Javier.
- 5.-Se remitirá con el equipo encargado del traslado del paciente, copia del examen realizado, o bien, en la medida que sea técnicamente factible, se remitirá a la unidad que derivó al paciente vía medios electrónicos copia del mismo, para que sea elaborado el respectivo informe y seguimiento de atención en el Hospital de San Javier.
- 6.-Se deberá registrar por parte del personal encargado en el Servicio de Atención de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre las prestaciones efectuadas, dejando constancia mediante firma del personal del Hospital de San Javier encargado del traslado de paciente (TENS), dando cuenta del nombre del paciente, día y hora de ingreso, y prestación ejecutada.
- 7.-Estas prestaciones se ejecutarán durante el horario de funcionamiento del SAR, es decir, de lunes a viernes inclusive, desde las 17:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente; sábados, domingo y festivo desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

### CUARTA:

La cantidad máxima de solicitudes de prestaciones para pacientes derivados por el Servicio de Urgencia del Hospital de San Javier es de 15 atenciones semanales.

**QUINTA:**

En virtud de este convenio el Hospital de San Javier transferirá mensualmente el pago del valor de los exámenes realizados al Departamento de Salud Comunal de Villa Alegre de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente; datos basados en el valor de los exámenes efectivamente realizados, detallando monto según Anexo 1 e informe estadístico de Imagenología. Asimismo, sin importar la cantidad de prestaciones que sean ejecutadas, el Hospital de San Javier asumirá el costo de al menos un mantenimiento de carácter preventivo del equipo de imágenes diagnósticas del Servicio de Atención de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre, y asimismo, en caso de que una mayor demanda produzca una falla que signifique mantenimiento de carácter correctivo, concurrirá al monto que signifique su reparación.

**SEXTA:**

Se remitirá copia del registro de prestaciones del Servicio de Urgencia de Alta Resolución de Villa Alegre a modo de respaldo de la factura o instrumento tributario respectivo que emita la I. Municipalidad de Villa Alegre, para hacer efectivo el cobro de las prestaciones ejecutadas al último día del mes respectivo al cobro, esta gestión será efectuada por Contabilidad y Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

**SÉPTIMA:**

Conforme al art. 52 inciso segundo de la ley 19.378, los mayores ingresos relacionados a la ejecución de las prestaciones de este convenio, serán destinados en su totalidad al funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

**OCTAVA:**

Solo se facturarán todos los exámenes debidamente ejecutados, y que se enmarquen en la cartera de prestaciones asignada como oferta.

**NOVENA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Villa Alegre, uno en poder del Servicio de Salud del Maule y uno en poder del Hospital de San Javier.

**DÉCIMA:**

El convenio tendrá vigencia desde 21 de agosto hasta el 30 de noviembre del año 2023, además las partes de común acuerdo y previa evaluación de las condiciones en que se produjo la ejecución de este convenio, podrán extender su duración sin que ello pueda exceder al 31 de diciembre del año 2023.

En caso de efectuarse ajustes al arancel FONASA que sirve de referencia a las prestaciones de este convenio, tal se entenderá incorporado desde la fecha de entrada en vigencia del nuevo valor reajustado de arancel.

**UNDÉCIMA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Amaro Valenzuela, para representar a la I. Municipalidad Villa Alegre, consta en Decreto N° 1608 del 16 de noviembre de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. El Director del Hospital de San Javier firma el presente convenio en razón de conocimiento y aceptación de las cláusulas acordadas en el mismo.

  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

20 OCT 2023

  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE SAN JAVIER

DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE





